



**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL "FEDERICO VILLARREAL" Y LA  
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO**

**PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO:  
MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA  
Y DOCTORADO EN EDUCACIÓN**



Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional para el desarrollo de Programas de Estudios de Posgrado que celebran de una parte la Universidad Interamericana para el Desarrollo, que en adelante se denominará **LA UNID** debidamente representado por su Gerente General **Dr. Atilio Rodolfo Buendía Giribaldi**, identificado con DNI N° 06247793, con domicilio legal Avenida Bolivia 626, distrito de Breña, y por otra parte la **Universidad Nacional Federico Villarreal**, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rectora, la **Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero**, identificado con DNI N° 07026030, con domicilio legal en Carlos González N° 285 – Maranga – San Miguel – Lima, con participación de la **Escuela Universitaria de Posgrado**, en adelante se le denominará la **EUPG**, representada por su Director, el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca**, identificado con DNI N° 08659042, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 1014 - Lima.

**CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL.**

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 28044 – Ley General de la Educación
- 1.3 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 1.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional "**Federico Villarreal**"
- 1.5 Resolución Rectoral N° 9709-2021-UNFV, que designa como Rectora de la Universidad Nacional "**Federico Villarreal**" al **Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero**
- 1.6 Resolución Rectoral N°247-2022-UNFV, que designa como Director de la **EUPG** al **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca**.



**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS INTERVINIENTES**

- 2.1 **LA UNID**, es una Institución Universitaria Asociativa en proceso de licenciamiento que incluirá en el proyecto de licenciamiento, una estrategia de articulación y coordinación para celebrar el convenio interinstitucional de asistencia técnica a nuestros cuadros de personal académico y administrado para mejorar la calidad educativa, científica, tecnológica de la Universidad.
- 2.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una Institución educativa al servicio del País, sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales, docente y técnicos. La **EUPG** tiene a su cargo los estudios de Maestrías y Doctorado y el otorgamiento de estos grados académicos.





**CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS:**

El presente convenio interinstitucional se realiza entre **LA EUPG** y **LA UNID**, con el objetivo de organizar y desarrollar los Programas de Maestría y Doctorado, dirigidos al personal administrativo y académico de acuerdo a las exigencias que la Ley establece sobre la capacitación permanente.

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

4.1 **La EUPG** asume las siguientes obligaciones de carácter académico y administrativo:

4.1.1 Proporcionar a **LA UNID**, vacantes para la capacitación del personal profesional con un mínimo de treinta (30) participantes para la Maestría y veinticinco (25) participantes para el Doctorado.

4.1.2. Las vacantes para la Maestría y el Doctorado, serán cubiertas mediante una selección realizada por la **EUPG** entre los participantes que cumplan con los requisitos exigidos en el Proceso de Admisión de la **EUPG**.

4.1.3. **LA UNIVERSIDAD** otorgará a **LA UNID** un veinticinco por ciento (25%) de descuento en los montos correspondientes a los derechos de pensión, en atención a la obligación de **LA UNID**, dispuesta en el numeral 4.2.3, el cual se mantendrá durante el plazo de vigencia del presente convenio.

4.1.4. Al inicio de las actividades la **EUPG** solicitará a los alumnos como pre requisito de matrícula la propuesta del tema de tesis a desarrollar durante la Maestría o Doctorado, según corresponda, la cual está sujeta a lo reglamentado por la **EUPG**. Estos temas serán referidos a la solución de los problemas y/o desarrollo del sistema administrativo y de gestión de **LA UNID**.

4.1.5. Otorgar el Grado Académico correspondiente a los estudiantes que habiendo culminado satisfactoriamente sus estudios de acuerdo al plan curricular vigente cumplan con los requisitos del Reglamento General de Grados y Títulos de la **UNFV**.

4.2 **LA UNID**: asume las siguientes obligaciones de carácter académico y administrativo:

4.2.1 Cubrir las vacantes proporcionadas por la EUPG según el numeral 4.1.1.

4.2.2 Los pagos por derecho de admisión, matrícula, mensualidades y otros se efectúen por los participantes en el Banco de Comercio y/o en Banco de Crédito del Perú, o por descuento por panilla de **LA UNID**, remitiendo copia del depósito a la **EUPG** para el registro correspondiente.

4.2.3 Proporcionar las aulas, equipos audiovisuales, materiales e instalaciones, para el desarrollo de la maestría y doctorado en coordinación con los responsables de las áreas respectivas.







- 4.2.4 Establecer coordinaciones a fin de que los alumnos realicen la reproducción del material bibliográfico propuesto por la **EUPG** y la adquisición de revistas y publicaciones especializadas que les permitan contar con los elementos bibliográficos y de investigación necesario para el desarrollo de la Maestría y el Doctorado.
- 4.2.5 Acreditar ante la **EUPG** a los postulantes de la Maestría y Doctorado, que origina el presente convenio.
- 4.2.6 Garantizar la continuidad mínima de los participantes hasta la culminación de los programas de Maestría y Doctorado, a fin de mantener viable la ejecución de dichos programas.
- 4.2.7 Informar a los estudiantes el cumplimiento del pago por concepto de matrícula y mensualidades de cada ciclo debe ser puntal.
- 4.2.8 Informar a los estudiantes matriculados que aquellos que no siguieran los estudios en forma continua perderán los beneficios otorgados por **LA UNIVERSIDAD** en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones pecuniarias y disciplinarias que el caso amerite.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION**

Para la ejecución del presente Convenio **LA UNID**, designará un representante ante la EUPG quien será el responsable de los aspectos referentes al desarrollo de la Maestría y el Doctorado, en coordinación con el Coordinador del **Área de Convenios** de la **EUPG**. Por su parte **LA UNIVERSIDAD** a través del Coordinador del Área de Convenios Interinstitucionales de la **EUPG** visitará las instalaciones donde se realicen los estudios a fin de informarse del desarrollo de las actividades académicas, mediante representantes que se asignen de acuerdo a las tareas a realizar.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de seis (06) meses a la fecha de su vencimiento.

#### **CLAUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION.**

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes **previo aviso**, mediante la suscripción de una **ADDENDA**.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de algunas de las clausulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la disolución del mismo, para ello se cursará la comunicación pertinente. La disolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos económicos contraídos.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo






las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



### DE LA APROBACION Y SUSCRIPCION

En señal de aceptación las partes suscriben el presente Convenio en cuatro originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Lima a los **catorce** días del mes de **setiembre** del dos mil veintidós.



Dra. **CRISTINA GUZMÁN ALZAMORA RIVERO**  
Rectora  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL  
LIMA - PERÚ



Dr. **ATILIO RODOLFO BUENDIA GIRIBALDI**  
Gerente General  
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA  
UNID



Dr. **JUSTO PASTOR SOLIS FONSECA**  
Director  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN R. N° 772 -2022-CU-UNFV

San Miguel, 08 de setiembre de 2022

**Visto**, el Oficio N° 216-2022-OCRNI-UNFV de fecha 19.08.2022, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “FEDERICO VILLARREAL” Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO: MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y DOCTORADO EN EDUCACIÓN;** y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “FEDERICO VILLARREAL” Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO: MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, tiene como el objetivo de organizar y desarrollar los Programas de Maestría y Doctorado, dirigidos al personal administrativo y académico de acuerdo a las exigencias que la Ley establece sobre la capacitación permanente;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 216-2022-OCRNI-UNFV de fecha 19.08.2022, y el Oficio N° 1389-2022-OCPL-UNFV de fecha 10.08.2022, e Informe Legal N° 686-2022-OCAJ-UNFV de fecha 16.08.2022 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en el Proveído N° 3186-2022-R-UNFV de fecha 31.08.2022 respectivamente; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 024 de fecha 06.09.2022, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 772 -2022-CU-UNFV

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "FEDERICO VILLARREAL" Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO: MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y DOCTORADO EN EDUCACIÓN, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Escuela Universitaria de Posgrado; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERA  
RECTORA



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL

NT 26123

DFM